

CONTENIDO

Iniciativas

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el fondo nacional para el cuidado de las infancias, con el propósito de garantizar servicios de educación, salud y culturales de calidad, y asegurar una vida libre de violencia para niñas, niños y adolescentes, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Miércoles 29 de abril

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, **Diputadas y Diputados**, integrantes del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias, con el propósito de garantizar servicios de Educación, Salud y Culturales de Calidad, y asegurar una Vida Libre de Violencia para Niñas, Niños y Adolescentes.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Actualmente, México tiene un marco constitucional, convencional y legal sólido para la protección de niñas, niños y adolescentes. Desafortunadamente, la realidad demuestra que el reconocimiento de los derechos de las infancias no es suficiente para garantizar su ejercicio efectivo. Actualmente, las niñas, niños y adolescentes enfrentan condiciones de pobreza, violencia, desigualdad, abandono, rezago educativo, falta de acceso oportuno a servicios de salud y culturales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 36 millones 199 mil 642 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, equivalentes al 28.0% de la población total del país. Esta cifra es aproximadamente una tercera parte de la población nacional. Por su parte el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su informe “Pobreza Infantil y Adolescente en México, 2022”, estimó que 17 millones de niñas, niños y adolescentes se encontraban en situación de pobreza en 2022. Por otra parte, el INEGI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

señaló en las Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023 que cerca de 2.1 millones de personas de 6 a 17 años no asistían a la escuela, y que 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaban trabajo infantil.

Bajo este contexto, el Estado tiene la obligación de fortalecer la protección de los derechos de las infancias mediante políticas públicas sólidas y concretas, además de asignar los recursos necesarios para sacar a estos menores de la pobreza y asegurar el bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Nuestra Carta Magna, reconoce la obligación del Estado de tutear a las infancias, el artículo 1o constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos. Este mandato constitucional obliga al Estado a adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y de política pública para hacer efectivos los derechos humanos de las personas.

Por otra parte, el artículo 3o constitucional establece el derecho a la educación y determina que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, lo que implica que el derecho a la educación no se reduce a la existencia formal de escuelas, sino que requiere condiciones reales de acceso, permanencia, calidad, inclusión, infraestructura, alimentación, seguridad y acompañamiento para que ninguna niña, niño o adolescente quede excluido del sistema educativo.

Por otro lado, el artículo 4o constitucional determina que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, con el propósito de garantizar sus derechos. Asimismo, establece que las infancias tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En tal virtud, esta disposición constitucional establece la obligación del Estado de considerar y asignar los recursos suficientes, progresivos y permanentes para el diseño e implementación de políticas públicas enfocadas a asegurar y satisfacer los derechos y necesidades de las infancias en México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha ratificado diversos Instrumentos Internacionales que tutelan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Declaración sobre los Derechos del Niño es el principal instrumento vinculante en la materia, obliga a nuestro Estado a garantizar los principios de no discriminación, interés superior de la niñez, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, los cuales deben gozar de un desarrollo pleno tanto físico, como mental y social.

En este sentido, la evolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se ha consolidado internacionalmente a partir de los Instrumentos siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Obliga a los Estados a adoptar medidas especiales de protección y asistencia a la infancia y la adolescencia, la no explotación económica o social y propiciar su sano desarrollo.
- La Convención 138 de 1973 emitida por la Organización Mundial del Trabajo, fija como edad mínima para desempeñar trabajos peligrosos los 18 años de edad.
- La Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado de 1974, prohíbe el ataque y encarcelamiento contra niños y establece la inviolabilidad de sus derechos en conflictos armados.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de 1985 incluyen el interés superior de la niñez, educación y tratamiento proporcional a menores de edad detenidos.
- La Cumbre Mundial a favor de la Infancia y las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990 definen estrategias para la criminalidad y protección a jóvenes en situación de alto riesgo social.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

- El Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Convenio C182 - Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (Núm. 182), s. f.) de 1999 que prohíbe y elimina el trabajo que perjudique la salud, seguridad física o moral de niñas y niños.
- Los Protocolos Facultativos de la Convención de los Derechos del Niño 2000 y 2011, para que los Estados tomen medidas para que los niños y niñas no participen en conflictos armados y contra abusos sexuales.
- La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 al 10 de mayo de 2002, en donde se aprueba el programa Un Mundo Apropiado para Niños con objetivos específicos a diez años para trabajar por la infancia.
- Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños del año 2010 que promueven la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño para la protección de niños privados de cuidado parental o en peligro de estarlo.

Dichos Instrumentos son algunos antecedentes sobre el reconocimiento, respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel mundial. En México, la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, la incorporación del interés superior de la niñez también en 2011 y la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, son el inicio del reconocimiento y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como podemos observar, nuestro país cuenta con un marco constitucional, legal e internacional para la protección de sus derechos, sin embargo, este reconocimiento normativo no se ha traducido en mecanismos efectivos o políticas públicas que garanticen de forma íntegra el bienestar de las infancias.

II. Esta Iniciativa tiene como propósito crear el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias para asegurar los medios presupuestarios, materiales e institucionales para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes puedan ejercerse plenamente, toda vez que si el Estado no

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

cuenta con los recursos suficientes, los distintos programas y políticas públicas enfocadas en las infancias quedarán sujetas a coyunturas políticas y presupuestales.

El Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias tiene el objetivo de garantizar una fuente permanente, y progresiva de financiamiento para proteger y hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes. Su finalidad es asegurar que las infancias puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, sin discriminación, en entornos saludables, inclusivos, seguros y libres de violencia. Lastimosamente la pobreza infantil afecta a casi la mitad de nuestras infancias, por ello, es indispensable que una política nacional que protege a nuestros menores tenga un financiamiento estable.

La creación del Fondo responde al mandato constitucional del interés superior de la niñez pues si dicho principio debe orientar todas las decisiones y actuaciones del Estado, entonces también debe considerar los recursos suficientes y necesarios para asegurar la alimentación, salud, educación, cuidado, protección, recreación, inclusión, prevención y atención de violencia infantil.

Con el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias se pretende garantizar una vida digna y un ambiente sano para el desarrollo integral de las infancias, asimismo, se promueven las condiciones para asegurar su cuidado, protección, alimentación, acceso a servicios de salud, educación, vestuario adecuado y recreación. Estos fines se encuentran directamente vinculados con el artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades básicas para su desarrollo integral.

Cabe señalar, la iniciativa plantea la necesidad de garantizar la integridad de niñas, niños y adolescentes mediante mecanismos que prevengan y atiendan el maltrato infantil. Este objetivo es indispensable ante una desafortunada realidad que expone diversas formas de violencias contra las infancias como: violencia familiar, abuso sexual, explotación, desaparición, homicidio, trata, reclutamiento por grupos delictivos, violencia digital y abandono institucional. La violencia contra niñas, niños y adolescentes constituye uno de los mayores desafíos del Estado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Ante este contexto, el Fondo es una herramienta que fortalece y asegura las capacidades de las autoridades para que cuenten con recursos suficientes para proteger a las infancias mediante políticas públicas sólidas y bien estructuradas.

Otra parte importante de la iniciativa es que con la instauración del Fondo se coadyuva a garantizar el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a servicios educativos y de salud de calidad. La educación y la salud son derechos humanos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso, permanencia y calidad sin ningún tipo de discriminación. Ello incluye medidas específicas para niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza, discapacidad, movilidad humana, pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, zonas rurales, contextos de violencia, abandono familiar o exclusión social.

La propuesta establece que el Fondo se regirá por principios de protección de derechos humanos, calidad, gratuidad, universalidad, interés superior de la niñez, perspectiva de género, cohesión social, prevalencia, corresponsabilidad, exigibilidad, equidad, inclusión, interculturalidad, flexibilidad, enfoque diferencial, complementariedad, subsidiariedad, transparencia y rendición de cuentas. Estos principios son fundamentales para evitar que los recursos del Fondo se distribuyan de forma discrecional y asegurar que funcione como un instrumento efectivo de financiamiento de política pública en la materia.

Para garantizar un funcionamiento adecuado del Fondo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia será el encargado de su administración y deberá emitir las reglas de operación con criterios, requisitos y procedimientos para el ejercicio de los recursos, así como mecanismos de seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización. En una materia tan sensible como la protección de los derechos de las infancias y la asignación de recursos para este propósito, el Fondo debe estar sujeto a mecanismos de control, motivo por el cual, se establece la obligación de informar anualmente al Senado de la República sobre el estado que guardan los recursos del Fondo, así como sobre las acciones y programas implementados y financiados, esto constituye una herramienta indispensable de control democrático. Además, la posibilidad de solicitar la comparecencia de la persona titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como mecanismo de rendición de cuentas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Uno de los elementos más relevantes de la propuesta es que el Fondo contará con ingresos regulares equivalentes, al menos, al uno por ciento del Producto Interno Bruto. Con esta previsión se garantiza la suficiencia presupuestal y se evita asignaciones marginales o variables. Asimismo, al establecer que dichos recursos deberán destinarse anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación conforme a los principios de progresividad y no regresión, se incorpora una protección reforzada frente a recortes presupuestales.

La progresividad y no regresión son principios esenciales en materia de derechos humanos porque implican que el Estado debe avanzar de manera constante en la garantía de los derechos y no puede adoptar medidas que reduzcan injustificadamente el nivel de protección previamente alcanzado. Por ello, se establece que el monto de los ingresos del Fondo no podrá disminuirse en términos reales respecto del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La propuesta también contempla ingresos complementarios provenientes del cien por ciento de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional o por la Secretaría de Marina, así como de donaciones o cualquier otro tipo de aportación de personas físicas o morales.

Un aspecto innovador de la iniciativa es el carácter plurianual e intergeneracional del Fondo, esto es congruente con la naturaleza y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes pues la prevención de la violencia, el acceso a salud, la permanencia escolar, la nutrición, la atención a la primera infancia, la protección especial y el desarrollo integral requieren continuidad, planeación de mediano y largo plazo, así como estabilidad presupuestaria.

Por ello, se propone que los recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal vigente permanezcan en la Reserva del Fondo y no sean reintegrados a la Tesorería de la Federación. Esta medida evita que los recursos destinados a infancia se pierdan por ciclos administrativos y permite que puedan utilizarse en proyectos de continuidad, infraestructura, prevención, atención integral, fortalecimiento institucional o respuesta a emergencias que afecten a niñas, niños y adolescentes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

En virtud de lo anterior, con esta iniciativa se pretende que el Estado cuente con los medios suficientes para materializar los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconocidos en nuestro Marco jurídico y tratados internacionales. El Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias es un mecanismo que garantiza el interés superior de la niñez.

Para mayor claridad de las adiciones que se proponen al artículo 4o de nuestra Carta Magna se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.</p> <p>Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con</p>	<p>Artículo 4o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos

...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades

...

...

...

<p>federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>	
<p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p>	<p>...</p>
<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p>	<p>...</p>
<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>	<p>...</p>
<p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.</p>	<p>...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

<p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>...</p> <p>La Federación contará con el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias para garantizar la protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Fondo tiene como objetivo destinar los recursos suficientes para que las niñas y niños puedan satisfacer necesidades como el acceso a servicios de educación y salud de calidad, a la cultura, a un sano esparcimiento y una vida libre de violencia para lograr su desarrollo integral. Para el cumplimiento de estos objetivos el Fondo tiene los propósitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Brindar una vida digna a las infancias y un ambiente sano esencial para su desarrollo integral y acorde con la dignidad del ser humano; II. Generar condiciones que permitan el cuidado, protección, alimentación, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado y recreación;
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>III. Salvaguardar la integridad de las infancias a través de mecanismos que prevengan y atiendan el maltrato infantil;</p> <p>IV. Hacer efectivo el derecho de todas las niñas y niños a una educación de calidad;</p> <p>V. La educación y la salud son derechos humanos, por lo que el Estado deberá tutelar el acceso, permanencia y calidad a estos derechos para todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, y</p> <p>VI. Implementar medidas de inclusión para eliminar la discriminación en los distintos espacios de convivencia.</p> <p>Todas las acciones y programas gestionados con recursos del Fondo deben ser formulados e implementados con perspectiva de género, derechos humanos y de cohesión social, además de regirse por el principio de complementariedad, es decir, dichas acciones y programa no sustituyen ni excluyen a otras políticas públicas</p>
-------------------------	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Sin correlativo.

implementadas por la Federación o entidades federativas en favor de la niñez.

El Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias será administrado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conforme a las reglas de operación que emita para establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el ejercicio de los recursos, las reglas deberán incluir los mecanismos de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la aplicación y erogación del financiamiento otorgado, sin menoscabo de la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, y de fiscalización de recursos públicos.

Sin correlativo.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá informar anualmente al Congreso de la Unión el estado que guardan los recursos del Fondo, así como las acciones y programas implementados y financiados. El informe pormenorizado será remitido al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones y se podrá solicitar la comparecencia de la persona titular del Sistema ante cualquiera de ambas Cámaras.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

<p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.</p> <p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con</p>	<p>que no se hayan erogado en el ejercicio fiscal vigente permanecerán en la Reserva del Fondo en los términos que fije la Ley y por ningún motivo serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. ...

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. ...

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación. ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. ...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

...

...

III. Con la creación del Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias, las niñas, niños y adolescentes de nuestro país obtendrían los beneficios siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Se podrán garantizar recursos suficientes y necesarios para que puedan ejercer sus derechos. El Fondo permitirá que los derechos de las niñas, niños y adolescentes no dependa de decisiones políticas, sino que tendrán la seguridad de contar con un presupuesto permanente, progresivo y etiquetado para fortalecer sus derechos.

Se logra mayor y mejor acceso a alimentación, salud y educación, toda vez que al financiar acciones específicas, el Fondo fortalece los servicios básicos para que las infancias ejerzan derechos indispensables para su desarrollo integral, así como prevenir y atender el maltrato infantil mediante mecanismos gestionados con recursos del Fondo financiar para detección temprana, atención psicológica, protección familiar, refugios, procuradurías de protección y programas de restitución de derechos.

Otro beneficio importante es el cierre de la brecha de desigualdad, el Fondo permitirá dirigir recursos a niñas, niños y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad: pobreza, discapacidad, comunidades indígenas, zonas rurales, contextos de violencia, migración o abandono para su atención integral.

Se impulsarán medidas permanentes para evitar el abandono escolar y a su vez, se ayudaría a prevenir el trabajo de menores de edad. A su vez, se podría asegurar entornos seguros y libres de violencia, al financiar programas de prevención de violencia familiar, social, escolar, digital y criminal, incluyendo acciones contra el reclutamiento de menores por grupos delictivos.

Con la creación del Fondo el Estado podrá sostener una política de protección de las infancias de largo plazo, toda vez que el Fondo al ser plurianual e intergeneracional permitirá dar continuación a programas a través de las distintas administraciones. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 4o con los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo recorriendo los subsecuentes en su orden, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

La Federación contará con el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias para garantizar la protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El Fondo tiene como objetivo destinar los recursos suficientes para que las niñas y niños puedan satisfacer necesidades como el acceso a servicios de educación y salud de calidad, a la cultura, a un sano esparcimiento y una vida libre de violencia para lograr

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

su desarrollo integral. Para el cumplimiento de estos objetivos el Fondo tiene los propósitos siguientes:

- I. Brindar una vida digna a las infancias y un ambiente sano esencial para su desarrollo integral y acorde con la dignidad del ser humano;
- II. Generar condiciones que permitan el cuidado, protección, alimentación, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado y recreación;
- III. Salvaguardar la integridad de las infancias a través de mecanismos que prevengan y atiendan el maltrato infantil;
- IV. Hacer efectivo el derecho de todas las niñas y niños a una educación de calidad;
- V. La educación y la salud son derechos humanos, por lo que el Estado deberá tutelar el acceso, permanencia y calidad a estos derechos para todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, y
- VI. Implementar medidas de inclusión para eliminar la discriminación en los distintos espacios de convivencia.

Todas las acciones y programas gestionados con recursos del Fondo deben ser formulados e implementados con perspectiva de género, derechos humanos y de cohesión social, además de regirse por el principio de complementariedad, es decir, dichas acciones y programa no sustituyen ni excluyen a otras políticas públicas implementadas por la Federación o entidades federativas en favor de la niñez.

El Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias será administrado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conforme a las reglas de operación que emita para establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el ejercicio de los recursos, las reglas deberán incluir los mecanismos de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la aplicación y erogación del financiamiento otorgado, sin menoscabo de la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, y de fiscalización de recursos públicos.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá informar anualmente al Congreso de la Unión el estado que guardan los recursos del Fondo, así como las acciones y programas implementados y financiados. El informe pormenorizado será

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

remitido al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones y se podrá solicitar la comparecencia de la persona titular del Sistema ante cualquiera de ambas Cámaras.

Para garantizar su operación y el cumplimiento de sus objetivos, el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias está integrado de la manera siguiente:

- I. Ingresos regulares equivalentes al menos por el uno por ciento del Producto Interno Bruto, recursos que serán destinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación conforme al principio de progresividad y no regresión. El monto de estos ingresos no podrá ser disminuido por la Federación, en términos reales, respecto del presupuesto que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior,
- II. Ingresos complementarios provenientes del cien por ciento de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional o por la Secretaría de Marina y de donaciones o cualquier otro tipo de aportación de cualquier persona física o moral.

El Fondo es un instrumento plurianual e intergeneracional por lo que los recursos que no se hayan erogado en el ejercicio fiscal vigente permanecerán en la Reserva del Fondo en los términos que fije la Ley y por ningún motivo serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en un plazo de noventa días deberá de expedir las Reglas de Operación del Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias.

TERCERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo noventa días deberá hacer las modificaciones presupuestales correspondientes para crear el Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias.

Los recursos complementarios del Fondo provenientes del cien por ciento de las utilidades de las diversas actividades que desempeñan las siguientes empresas de participación estatal mayoritaria serán anuales y se considerarán a partir del ejercicio fiscal 2027:

A. Secretaría de la Defensa Nacional:

- I. Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.;
- II. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.;
- III. Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.;
- IV. Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.;
- V. Aeropuerto Internacional de Tulum Zamá, S.A. de C.V.;
- VI. Tren Maya, S.A. de C.V., y
- VII. Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V..

B. Secretaria de Mariana:

- I. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., y
- II. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V..

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

CUARTO. El Congreso de la Unión en un plazo de ciento ochenta días deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para regular la Reserva del Fondo Nacional para el Cuidado de las Infancias.

Atentamente



Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

Pablo Vázquez Ahued

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Patricia Mercado Castro

Laura Ballesteros Mancilla

Claudia Salas Rodríguez

Gustavo De Hoyos Walther

Patricia Flores Elizondo

Jorge Alfredo Lozoya Santillán

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Gloria Núñez Sánchez

Tecutli Gómez Villalobos

Iraís Virginia Reyes De la Torre

Miguel Ángel Sánchez Rivera

Paola Longoria López

Hugo Luna Vázquez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Anayeli Muñoz Moreno

Sergio Gil Rullán

María de Fátima García León

Francisco Javier Farías Bailón

Claudia Ruiz Massieu

Eduardo Gaona Domínguez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Amancay González Franco

Gibrán Ramírez Reyes

Laura Hernández García

Gildardo Pérez Gabino

Mariana Guadalupe Jiménez Zamora

Alfonso Vidales Vargas Ochoa

Juan Armando Ruiz Hernández

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL FONDO NACIONAL PARA EL CUIDADO DE LAS INFANCIAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURALES DE CALIDAD, Y ASEGURAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>